



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº.263 - 2020-GRJ/GR

Huancayo, 09 OCT. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 521-2020-GRJ/SG del 07 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Régimen de Fedatarios, señala que cada entidad designa fedatarios institucionales descritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias brinda gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, la Directiva General N° 006-2017-GR-JUNIN-SG del 19 de julio de 2017, de MODIFICACION del “RÉGIMEN DEL FEDATARIO PARA LA AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”, teniendo como objetivos: Normar y establecer los mecanismos, procedimientos de designación, funciones y atribuciones de los fedatarios, así como, las orientaciones técnicas y procedimientos generales para el proceso de autenticación o certificación de documentos en el Gobierno Regional Junín; el contribuir a que los fedatarios puedan dar veracidad, certificando y/o autenticando firmas y/o copias de documentos fehacientes respectivamente, a fin de que los administrados puedan iniciar y/o continuar con sus trámites respectivos; y mantener el debido control y evitar la posibilidad de dar fe a documentos adulterados;



| | |
|----------|----------|
| EG - GRJ | |
| DOC. N° | 14351755 |
| EXP. N° | 2988037 |



Que, con Reporte N° 521-2020-GRJ/ORAF-ORH del 07 de octubre de 2020, el Sub Director de Recursos Humanos, propone la Designación de Fedatario Titular al TAP. Johnny Carlos Carrillo Sánchez – servidor público del Gobierno Regional Junín; documento que ha sido atendido mediante Proveído del 08 de octubre de 2020, por la Secretaria General para elaboración de resolución;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha y por el periodo de dos (02) años como **FEDATARIO TITULAR** al TAP. **JOHNNY CARLOS CARRILLO SANCHEZ** – servidor público del **GOBIERNO REGIONAL JUNIN – SEDE REGIONAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que el Fedatario designado asumirá con responsabilidad las funciones que le corresponda, sin exclusión de sus funciones; de conformidad al artículo 138° y subsiguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- CONSIDERAR que la labor de fedatario será compensado para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales; siempre que no haya sido observada durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que de concluida la labor del fedatario, hará entrega del Libro de Registros y documentos atendidos y los sellos correspondientes al fedatario reemplazante.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR a la **SECRETARIA GENERAL** para orientar y realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los fedatarios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 OCT, 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

